

ALTA VERAPAZ, GUATEMALA, C.A.

Teléfonos: 7983 2603 / 7983 2620 Fax: 7983 0930

E-mail: raxruha@gmail.com

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RAXRUHÁ DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, CERTIFICA: Tener a la vista el Libro de Actas del Concejo Municipal número dos (2) en donde se encuentra el acta número 031-2009 de fecha veintisiete de julio del año dos mil nueve, que en su punto SEXTO donde literalmente dice:

"SEXTO: APROBACIÓN REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Raxruhá, del departamento de Alta Verapaz,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Municipal bajo punto CUARTO del acta 02-2008 de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil ocho, se aprobó la creación de la Unidad de Auditoría Interna, la cual servirá de asesoría y apoyo a todos los niveles, operaciones y actividades de la municipalidad y sus empresas, para contribuir a alcanzar los objetivos y metas institucionales.

CONSIDERANDO

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a las autoridades municipales a emitir ordenanzas y reglamentos; y el artículo 35, literal i), del Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal establece la competencia del Concejo Municipal para la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO

Que el artículo 88 del Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, establece que las funciones del auditor interno serán normadas por medio de un reglamento interno.

CONSIDERANDO

Que las funciones del Auditor Interno se deben enmarcar en la normativa técnica emitida por la Contraloría General de Cuentas, entidad rectora del control interno y externo gubernamental, según lo establece el artículo 12 del Reglamento de su Ley Orgánica, Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 de fecha 19 de mayo de 2003.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y los artículos 3, 33, 35 literal i) y 42 del Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

Trabajando por el desarrollo de Raxruhá en tiempo de solidaridad en tiempo de solidaridad



ALTA VERAPAZ, GUATEMALA, C.A.

Teléfonos: 7983 2603 / 7983 2620 Fax: 7983 0930

E-mail: raxruha@gmail.com

REGLAMENTO DE AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ ALTA VERAPAZ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO: Aprobar las funciones técnicas y administrativas que deberá realizar la Unidad de Auditoria Interna, para que los productos y resultados de su trabajo contribuyan a mejorar la eficiencia, eficacia, economía y transparencia de las operaciones en la municipalidad y sus empresas, en apoyo a la rendición de cuentas de todas las unidades administrativas, funcionarios y empleados municipales.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA: La función de auditoría interna es ejercida por un auditor interno, como una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la municipalidad y sus empresas. Es una herramienta gerencial que apoya con información independiente, la toma de decisiones.

ARTÍCULO 3. DEPENDENCIA JERÁRQUICA: Por la naturaleza de sus funciones y para fortalecer su independencia y objetividad, la auditoría interna depende del Concejo Municipal, a quien debe informar los resultados de todos los trabajos realizados.

ARTÍCULO 4. La Unidad de Auditoría Interna es parte integral y vital del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz, la cual tendrá como función principal la comprobación del Cumplimiento, la suficiencia y la validez de dicho sistema.

ARTICULO 5. La labor de Auditoria Interna es la actividad de evaluar en forma oportuna, independiente y posterior, dentro de la municipalidad, mediante la Auditoria Financiera y operacional y de acuerdo con las normas técnicas de Auditoría y otras disposiciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, las operaciones contables, financieras y administrativas y de otra Naturaleza afín, como base para prestar un servicio constructivo y de protección a la administración municipal. Es un control que funciona midiendo y valorizando la eficacia y la eficiencia de todos los otros controles establecidos.

ARTICULO 6. La Unidad de Auditoría Interna se regulará de acuerdo con las disposiciones, normas, políticas y procedimientos emitidos o que en el futuro emita, la Contraloría General de Cuentas en el ámbito de su competencia y que, de manera general, están contenidos en el "Manual sobre Normas Técnicas de Auditoría para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos sujetos a su fiscalización".

CAPÍTULO II DE SU ORGANIZACIÓN

ARTICULO 7. La Municipalidad de Raxruhá Alta Verapaz tendrá un Auditor, quien debe ser Guatemalteco y Auditor Público autorizado, de conformidad con lo que consigna el Reglamento a la Ley del Colegio de Auditores Públicos Autorizados,

> Trabajando por el desarrollo de Raxruhá en tiempo de solidaridad Página 2 de 8



ALTA VERAPAZ, GUATEMALA, C.A.

Teléfonos: 7983 2603 / 7983 2620 Fax: 7983 0930 E-mail: raxruha@gmail.com

poseer conocimientos de las disposiciones Legales que rigen la Administración Pública y con no menos de cinco años de experiencia.

ARTÍCULO 8. El nombramiento del Auditor Interno lo hará la Corporación Municipal, de quien dependerá y ante quien responderá directamente por su gestión, y sólo podrá ser removido del cargo por justa causa o vencimiento del contrato.

ARTÍCULO 9. La Auditoría funcionará bajo la responsabilidad y dirección del Auditor.

ARTÍCULO 10. La Auditoría Interna contará con personal asistente necesario el que debe poseer suficientes conocimientos y experiencia en Auditoría, contabilidad, administración y de disposiciones legales que rigen a la Administración Pública, que le califiquen para ejercer en forma apropiada las funciones propias a él encomendadas. Esto en caso la disponibilidad financiera lo permita.

ARTÍCULO 11. La Auditoria Interna solicitará oportunamente a la Administración los recursos suficientes para el correcto desempeño de sus funciones. Cuando no sea posible atender alguna solicitud, corresponderá a la Corporación Municipal la decisión final.

ARTICULO 12. El Auditor Interno y sus subalternos no podrán ser empleados ni ejercer funciones de ninguna otra unidad administrativa de la municipalidad ni tampoco ser miembros de juntas directivas, comisiones de trabajo o similares. El Auditor Interno será el Jefe del personal de Auditoría y en esa condición ejercerá todas las funciones que le son propias en la administración de su personal, de tal manera que deberá contarse con su anuencia para los nombramientos, remociones, sanciones, promociones, concesión de licencias o similares.

CAPITULO III DE LOS OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 13. Los objetivos fundamentales que debe alcanzar la unidad de Auditoría Interna, son los siguientes:

- a) Vigilar porque los responsables de salvaguardar los activos de la municipalidad cumplan a cabalidad con sus deberes de mantenerlos, conservarlos y darles un uso eficiente, económico y eficaz.
- Determinar la razonabilidad y veracidad de los datos contables financieros, presupuestarios y administrativos.
- c) Evaluar sistemáticamente el sistema de control interno a efecto de verificar si se cumple, si es suficiente y confiable y si requiere mejoras.
- d) Verificar que se hayan establecido medidas para proteger los intereses de la municipalidad en el manejo de los fondos públicos y promover la eficiencia y oportunidad de las operaciones y la observancia de las políticas por la municipalidad, vigilando permanentemente que los objetivos y metas prefijados se hayan alcanzado.

Trabajando por el desarrollo de Raxruhá en tiempo de solidaridad



ALTA VERAPAZ, GUATEMALA, C.A.

Teléfonos: 7983 2603 / 7983 2620 Fax: 7983 0930

E-mail: raxruha@gmail.com

 e) Asesorar a la Corporación Municipal y personal de Tesorería en todas aquellas materias propias de su competencia, sean éstas de índole contable, presupuestaria, control interno u otro.

f) Evaluar que las actuaciones de la administración municipal y de sus funcionarios se hayan enmarcado dentro de sanas prácticas administrativas y de acuerdo con las normas del ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES: Las funciones básicas de la auditoría interna serán las siguientes:

Administrativas

a. Organizar, planificar, dirigir y controlar la ejecución de las funciones de la UDAIM.

b. Establecer procedimientos para mantener comunicación y coordinación permanente con el Concejo Municipal y de acuerdo a las circunstancias, con la Contraloría General de Cuentas, en su calidad de órgano rector del control gubernamental.

c. Establecer los respectivos niveles de supervisión en todo el proceso de

las auditorías, para garantizar la calidad del trabajo.

d. Establecer procedimientos que permitan enviar oportunamente al concejo municipal, con copia a la Contraloría General de Cuentas, los planes anuales e informes de auditoría elaborados por cada trabajo realizado, en la forma, condiciones y plazos que se fijen en la normativa respectiva.

e. Establecer procedimientos para recibir y atender denuncias y quejas de

f. terceros, respecto de los actos de la municipalidad y cuando proceda de sus empresas, así como del manejo de los fondos administrados por éstas.

g. Promover la capacitación continua del personal de la Unidad, en los

diversos campos que requiera la actividad municipal.

h. Establecer las bases y procedimientos para generar y mantener credibilidad y alto nivel profesional, en todas las acciones del personal de la UDAIM.

i. Establecer procedimientos para el acceso a la información evaluada, una vez concluido el proceso de auditoría, la cual debe estar disponible en archivos técnicamente diseñados que aseguren el ordenamiento, resguardo, ubicación y confidencialidad de la documentación.

j. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, de los objetivos y metas, de las políticas, de los planes y de los procedimientos financieros y administrativos, establecidos para la

municipalidad.

k. Velar porque cada dependencia organice y mantenga actualizados y documentados los procedimientos en relación con el manejo de los bienes de la municipalidad.

 Asesorar a la Corporación Municipal, al Alcalde Municipal, al/la tesorero/a Municipal de todos los asuntos de su competencia.

Operativas

a. Elaborar el Plan Anual de Auditoría (PAA), someterlo a la aprobación del Concejo Municipal y ejecutarlo con base en los objetivos de la municipalidad y cuando proceda de sus empresas, aplicando para tal

Trabajando por el desarrollo de Raxruhá Página 4 de 8 en tiempo de solidaridad



ALTA VERAPAZ, GUATEMALA, C.A.

Teléfonos: 7983 2603 / 7983 2620 Fax: 7983 0930 E-mail: raxruha@gmail.com

efecto las normas y criterios técnicos emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

b. Establecer los procedimientos para asegurar la calidad de los trabajos que se realicen, de tal manera, que toda auditoría se lleve a cabo dentro del marco legal y la normativa vigente.

 Diseñar procedimientos para evaluar en forma permanente los sistemas integrados de administración financiera y los procesos de control interno

y de calidad relacionados con los mismos.

d. Diseñar procedimientos y mecanismos necesarios para asegurar que en todos los trabajos, el auditor interno municipal actúe con imparcialidad, independencia y objetividad, sobre los hechos examinados, cumpliendo con los conceptos de ética profesional y normas de auditoría interna gubernamental.

e. Establecer procedimientos para que se elabore un informe de auditoría por cada trabajo realizado, con base en la metodología establecida en las normas de auditoría interna gubernamental y guías específicas, asegurando que los mismos contengan las recomendaciones apropiadas para fortalecer el control interno y eliminar las causas de las deficiencias o anomalías detectadas.

f. Elaborar, someter a la aprobación del Concejo Municipal y ejecutar el manual de auditoría interna municipal, que describa los procedimientos y metodologías aplicables a las operaciones de la municipalidad, para asegurar que la función de auditoría interna se cumpla eficientemente durante la planificación, ejecución, control e información de resultados, dentro del marco legal y la normativa aplicable.

g. Asesorar en materia de control interno a las diferentes unidades administrativas, para que diseñen y pongan en funcionamiento, los procedimientos de control eficientes y eficaces, que apoyen la gestión

municipal y cuando proceda de sus empresas.

h. Realizar auditorías o estudios especiales de auditoría de acuerdo con las normas técnicas de auditoría y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General de la República y las normas de auditoría generalmente aceptadas en cuanto fueren aplicables, en cualquiera de las unidades administrativas de la municipalidad, en el momento que considere oportuno.

Verificar que los bienes patrimoniales se hallen debidamente controlados, contabilizados, protegidos contra pérdida, menoscabo, mal uso o desperdicio e inscritos a nombre de la municipalidad, cuando se

trate de bienes inmuebles.

j. Verificar que los recursos financieros, materiales y humanos de que dispone la municipalidad se hayan utilizado por la administración con

eficiencia, economía y eficacia.

k. Revisar en forma posterior las operaciones contables, financieras y administrativas, los registros, los informes y los estados financieros y de ejecución y liquidación presupuestarias, de la municipalidad con el propósito de que al comunicar los resultados de sus auditorías o estudios especiales de auditoría por medio de informes con conclusiones y recomendaciones, se brinde la asesoría pertinente para lograr eficiencia y eficacia en el sistema de control interno y en la gestión financiera y administrativa.

I. Evaluar los informes que prepara la administración sobre los logros alcanzados en el cumplimiento de metas y objetivos.

Trabajando por el desarrollo de Raxruhá en tiempo de solidaridad



ALTA VERAPAZ, GUATEMALA, C.A.

Teléfonos: 7983 2603 / 7983 2620 Fax: 7983 0930 E-mail: raxruha@gmail.com

- m. Verificar que los funcionarios responsables hayan tomado las medidas pertinentes para poner en práctica y mantener las recomendaciones que contienen los informes de la Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República o de los auditores externos. Dará cuenta inmediata y por escrito a las Autoridades Superiores de cualquier omisión que comprobare al respecto.
- n. Atender e investigar solicitudes, denuncias o reclamos en relación con las actividades desempeñadas en función de su cargo por el personal de la municipalidad.
- Atender aquellos asuntos de su competencia que le encomiende la Corporación Municipal, El Alcalde Municipal o aquellos de su propia iniciativa, inherentes a su competencia dentro de los lineamientos dictados por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 15. Para el acertado cumplimiento de sus funciones, la unidad de Auditoría Interna tendrá, al menos, las siguientes atribuciones:

- a) Presentar cada mes de enero de cada año, ante ella Corporación Municipal, un informe anual. Este deberá incluir las labores realizadas durante el año anterior y el plan de trabajo para el presente año, que contendrá todas las auditorías, estudios especiales de auditoría y otras investigaciones que realizará en dicho período.
- b) Potestad de utilizar, según las circunstancias, la técnica de auditoría que satisfaga en mejor forma las necesidades de los exámenes y verificaciones que lleve a cabo.
- c) Libre acceso en cualquier momento a todas las oficinas y unidades administrativas de la municipalidad.
- d) Solicitar para su examen, en la forma, condiciones y plazo que estime convenientes, todos los libros, registros, informes y documentos, incluso las actas que lleva el Secretario Municipal.
- e) Facultad de examinar todo lo relativo a criterio a las existencias de bienes, valores y demás activos de la municipalidad
- f) Actuar con libertad e independencia de criterio en el ejercicio de sus funciones.
- g) Requerir la cooperación, la asesoría y las facilidades de cualquier funcionario o empleado de la municipalidad en el desempeño de la labor de auditoría interna.
- Efectuar cualesquiera otras potestades que sean concordantes con sus objetivos y con las funciones que desempeña.

CAPITULO IV DE LA EJECUCION DE LA AUDITORÍA

ARTICULO 16. La unidad de Auditoría Interna deberá ejecutar su trabajo de acuerdo con lo que establecen las normas de ejecución de la Auditoría contenidas en el Manual sobre Normas Técnicas de Auditoría para la Contraloría General de

Trabajando por el desarrollo de Raxruhá en tiempo de solidaridad

Página 6 de 8



ALTA VERAPAZ, GUATEMALA, C.A.

Teléfonos: 7983 2603 / 7983 2620 Fax: 7983 0930 E-mail: raxruha@gmail.com

la República y las Entidades y Órganos Sujetos a su Fiscalización, las del Colegio de Auditores Públicos de Guatemala, en lo que sea aplicable y otras disposiciones que dicte la Contraloría General.

ARTICULO 17. El Auditor Interno deberá formular y mantener actualizado y en uso de su Unidad un Manual de Procedimientos de Auditoría Interna, con el objeto de que cuente con un instrumento que defina las características y procedimientos de auditoría aplicables a la municipalidad. Este Manual deberá emitirse conforme con los lineamientos generales que dicte la Contraloría General sobre la materia, en especial lo establecido al respecto en el Manual para el Ejercicio de la Auditoría Interna en Las Entidades y Órganos Sujetos a la Fiscalización de la Contraloría General de la República y en el Manual de Procedimientos de Auditoría emitido para la Contraloria General y para esas entidades y órganos.

ARTICULO 18. Será estrictamente confidencial la información que el Auditor Interno o cualquiera de sus subalternos obtenga en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, esta confidencialidad no se aplicará a los requerimientos de la Contraloria General en el ejercicio de su competencia fiscalizadora, ni a la Corporación Municipal, ni cuando haya solicitud expresa de autoridad competente.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIÓN DE INFORMAR: Para el cumplimiento de las funciones de la auditoría interna, todas las unidades administrativas y personas que forman parte de esta municipalidad, tienen la obligación de proporcionar a la UDAIM, la información y documentos que se les solicite.

CAPITULO V DE LA COMUNICACION DE RESULTADOS

ARTICULO 20. La Auditoría Interna debe comunicar, mediante informes objetivos, los resultados de sus auditorías o estudios especiales de auditora a la Corporación Municipal, para que tomen las decisiones del caso en tiempo, a propósito y conveniente. Cuando involucren a algún miembro de la Corporación Municipal, lo podrá hacer directamente a la Contraloría General de la República, si la Corporación Municipal no atiende debidamente el asunto. Dichos informes como mínimo deberán ser mensuales.

ARTÍCULO 21. La comunicación de resultados debe hacerse por escrito durante el desarrollo de la auditoría o estudio especial de auditoría, mediante memorando, oficios o informes parciales, o al finalizar la labor de campo, por medio del informe final.

ARTÍCULO 22. Los hallazgos obtenidos en el transcurso de la auditoría o estudio especial de auditoría deben ser comentados con los funcionarios responsables, de previo a emitir las conclusiones y recomendaciones definitivas, a efecto de obtener de ellos sus puntos de vista, opiniones y cualquier información adicional, y lograr a la vez, facilitar la implantación de cualquier acción correctiva que sea necesaria.

ARTICULO 23. En cuanto a los requisitos, partes, revisión y remisión de los informes, se aplicará, Principalmente, lo dispuesto sobre el particular en el Manual para el Ejercicio de la Auditoría Interna en las Entidades y Órganos Sujetos a la Fiscalización de la Contraloría General de la República.

Trabajando por el desarrollo de Raxruhá Página 7 de 8 en tiempo de solidaridad



ALTA VERAPAZ, GUATEMALA, C.A.

Teléfonos: 7983 2603 / 7983 2620 Fax: 7983 0930 E-mail: raxruha@gmail.com

ARTICULO 24. Durante el desarrollo de la auditoría o estudio especial de auditoría, la unidad de Auditoría Interna preparará y enviará a quien corresponda cuando la naturaleza del asunto lo justifique, memoranda u oficios (especie de informes parciales) sobre hechos y otra información pertinente obtenida en el desarrollo de la labor de campo y que hayan sido oportunamente discutidos y atendidos por la administración activa antes de finalizar el trabajo.

ARTICULO 25. Durante el desarrollo de la auditoría o estudio especial de auditoría, la unidad de Auditoría Interna preparará y enviará a quien corresponda cuando la naturaleza del asunto lo justifique, memoranda u oficios (especie de informes parciales) sobre hechos y otra información pertinente obtenida en el desarrollo de

ARTÍCULO 26. SANCIONES. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento será sancionado por el Concejo Municipal y por la Contraloría General de Cuentas dentro de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 27. VIGENCIA: El presente Reglamento entra en vigencia el día siguiente de su aprobación.

Dado en el Palacio Municipal del municipio de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz a los veintisiete días del mes julio del 2009.

COMUNÍQUESE.

Certifiquese y socialicese." Aparecen las firmas ilegibles de don Oscar Rolando Corleto Rivera, Alcalde Municipal; Herlinda Caal, Síndico Primero; Augusto García y García, Síndico Segundo; Concejales del primero al quinto por su orden, César Atilio Castro Oxom, Vidalia Tello Sis, Bernardo Lucas Morales, Mariano Icó Yaxcal y Pablo Raymundo; Luis Otoniel Villatoro García, Secretario Municipal quien certifica.--

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ, EL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Luis Otoniel Villatore García Secretario Municipal b.Bo.

Alcalde Municipal

Trabajando por el desarrollo de Raxruhá Página 8 de 8 en tiempo de solidaridad



ALTA VERAPAZ, GUATEMALA, C.A.

Teléfonos: 7983 2603 / 7983 2620 Fax: 7983 0930 E-mail: raxruha@gmail.com

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RAXRUHÁ DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ,

CERTIFICA

Tener a la vista el Libro de Actas del Concejo Municipal número uno (1) en donde se encuentra el acta número 02-2008 de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil ocho, que en su punto CUARTO donde literalmente dice:--

"CUARTO: CREACIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL (UDAIM). El pleno del Concejo Municipal entró a analizar la creación de la Unidad de Auditoría Interna Municipal con el objeto de implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, conforme el Artículo 88 del Decreto 12-2002, Código Municipal, por tanto el pleno del Concejo Municipal conforme las facultades que les asiste, por unanimidad de sus miembros, ACUERDAN: 1. Crear la Unidad de Auditoría Interna Municipal; 2. Solicitar al señor Alcalde Municipal una terna para el puesto de Auditor Interno y sea contratado para la Unidad de Auditoria Interna Municipal (UDAIM). Conste." Aparecen las firmas ilegibles de don Oscar Rolando Corleto Rivera, Alcalde Municipal; Herlinda Caal, Síndico Primero; Augusto García y García, Síndico Segundo; Concejales del primero al quinto por su orden, César Atilio Castro Oxom, Vidalia Tello Sis, Bernardo Lucas Morales, Mariano Icó Yaxcal y Pablo Raymundo; Luis Otoniel Villatoro García, Secretario Municipal quien certifica.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ, EL DÍA LUNES, VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Luis Otoniel Villatoro Garcia Secretario Municipal

Vo.Bo.

Trabajando por el desarrollo de Raxruhá Página 1 de 1 en tiempo de solidaridad